

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don José Andreu Silla y otro, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resoluciones de 1 de febrero y 25 de enero de 1989, sobre reducción del tiempo en filas, se ha dictado sentencia con fecha 11 de octubre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Andreu Silla y don Sergio Palomero Ródenas contra las Resoluciones de 1 de febrero y 25 de enero de 1989, respectivamente, de los Centros de Reclutamiento de Valencia y Castellón por las que se les denegaba a los recurrentes la reducción a seis meses de tiempo de permanencia en filas por razón de haber cumplido la edad de veintiocho años, debemos declarar y declaramos a dichas Resoluciones contrarias a Derecho y en su consecuencia anularlas y dejarlas sin efecto, reconociendo como situación jurídica individualizada el derecho de los recurrentes a obtener la reducción solicitada, todo ello, con expresa imposición de costas a la Administración demandada.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1683 *ORDEN 413/38011/1990, de 10 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de mayo de 1989 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Quinta de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Jesús Recuenco Colmenero, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resolución del Ministerio de Defensa, sobre denegación de la pretensión de que le sea expedido el despacho relativo al amparo de Teniente de la Escala Auxiliar del Arma de Ingenieros, se ha dictado sentencia con fecha 22 de mayo de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Recuenco Colmenero, contra Resolución del Ministerio de Defensa, de 9 de diciembre de 1987 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica 6/1985 y testimonio de la cual será remitido en su momento a la oficina de origen a los efectos legales, junto con el expediente, en su caso, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1684 *ORDEN 413/38012/1990, de 10 de enero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dictada con fecha 26 de septiembre de 1989 en el recurso contencioso-administrativo número 384/1989, interpuesto por don Antonio Aguado Santamaría y otro.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 384/1989 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Valencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, entre partes, de una, como demandante, don Antonio Aguado Santamaría y otro,

quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra Resoluciones de 7 de enero de 1989 y 30 de noviembre de 1988, sobre reducción de servicio en filas, se ha dictado sentencia con fecha 26 de septiembre de 1989, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos los recursos contencioso-administrativos acumulados números 383 y 384/1989, interpuestos al amparo de la Ley 62/1978, de 26 de diciembre, por don Julio Ortells Seglar y don Antonio Aguado Santamaría contra la desestimación de los recursos de alzada deducidos contra las Resoluciones de los Centros Provinciales de Reclutamiento de Castellón y Alicante de 7 de enero del año en curso y 30 de noviembre de 1988, respectivamente, por las que se les denegaba a los recurrentes la reducción a seis meses del tiempo de permanencia en filas por razón de haber cumplido la edad de veintiocho años; debemos declarar y declaramos contrarias al principio constitucional de igualdad las citadas Resoluciones, anulándose y dejándolas sin efecto, reconociendo a los recurrentes su derecho a la reducción temporal solicitada, por imposición de costas a la Administración por ser preceptivos.

A su tiempo, y con certificación literal de la presente devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos de la expresada sentencia.

Madrid, 10 de enero de 1990.-P. D., el Subsecretario, Gustavo Suárez Pertierra.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

1685 *ORDEN 701/38043/1990, de 12 de enero, por la que se hace público el fallo de la convocatoria de los Premios «Ejército del Aire 1989».*

Con objeto de otorgar los Premios «Ejército del Aire 1989», según lo dispuesto en la Orden 701/38217/1989, de 7 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 65, del 17, y «Boletín Oficial de Defensa» número 56, del 21), y de acuerdo con el apartado c) del artículo 4.º, se han constituido los correspondientes jurados, cuya composición y fallos han sido los siguientes:

a) Premios para Medios de Comunicación:

Presidente: Coronel don José Antonio Cervera Madrigal, Secretario Militar del Aire.

Vocales: Don Braulio Calleja, Periodista; Teniente Coronel don Julio Rocafal García, de la Secretaría Militar del Aire; Comandante don Julián Fernández Torregrosa, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas, y Teniente don Francisco Javier López Manuel de Villena, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Secretario: Teniente don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas, se concede a don Antonio Herrero Andreu, por sus artículos publicados en los diarios insulares «Jornada Deportiva» y «El Día».

Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, se concede a «El Correo Gallego», por los artículos publicados sobre el 43 Grupo de Fuerzas Aéreas y en especial por el extraordinario dominical titulado «Desde el cielo contra el fuego».

b) Premios para Pintura:

Presidente: Coronel don José Antonio Cervera Madrigal, Secretario Militar del Aire.

Vocales: Teniente Coronel don Julio Rocafal García, de la Secretaría Militar del Aire; Comandante don Julián Fernández Torregrosa, Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas; Teniente don Francisco Javier López Manuel de Villena, de la Oficina de Relaciones Públicas, y Brigada don Carlos Castro Ramos, de la Secretaría Militar del Aire.

Secretario: Teniente don David Libreros Salvador, de la Oficina de Relaciones Públicas.

Premios:

Primer premio, dotado con 500.000 pesetas, se concede a don Fernando Pagador Otero, por su obra «La paz tiene alas».

Segundo premio, dotado con 250.000 pesetas, se concede a don Isidro Mariño Negrón, por su obra «6.066».

Asimismo, el Jurado acuerda conceder al siguiente accésit:

Accésit, dotado con 100.000 pesetas, a doña María del Carmen de la Puente, por el conjunto de la obra presentada titulado «Vistas de Madrid desde el aeródromo».

Madrid, 12 de enero de 1990.—P. D., el General Jefe del Estado Mayor del Aire.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

1686 *ORDEN de 21 de noviembre de 1989 de extinción y eliminación del Registro de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, E-30.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de extinción y subsiguiente eliminación del citado Registro.

De la documentación que adjunta la Entidad de la solicitud formulada se desprende que «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros, ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348 «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

1. Declarar la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Entidad «The London Assurance», Compañía Inglesa de Seguros.
2. Comunicar a la Caja General de Depósitos, la autorización relativa a la devolución de los depósitos que la Entidad tenga constituidos en dicho establecimiento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 21 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1687 *ORDEN de 22 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-88) para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 en la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Aegon Unión Aseguradora, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» para operar en el Ramo de Asistencia en Viaje, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1688 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, números 8, 9 y 13 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima», ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Seguros Mercurio, Sociedad Anónima» para operar en los Ramos de Incendio y Eventos de la Naturaleza, Otros Daños a los Bienes y Responsabilidad Civil General, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1689 *ORDEN de 24 de noviembre de 1989 por la que se elimina del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», con clave A-20.*

Ilmo. Sr.: La Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro de Entidades de Ahorro Particular ha comunicado a la Dirección General de Seguros que la Comisión Administradora Central del Fondo en reunión celebrada el día 17 de mayo de 1982 acordó su disolución y consiguiente liquidación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley 11/1981, de 20 de agosto, por el que se declara a extinguir el régimen de las Entidades de ahorro particular y se establece la garantía de los depósitos constituidos en las mismas («Boletín Oficial del Estado» del 21).

De acuerdo con la documentación obrante en la Dirección General de Seguros y con lo previsto en el artículo 2.º del Real Decreto-ley, este Ministerio ha acordado eliminar del Registro de Entidades de Ahorro Particular a la Entidad de ahorro «Fondo de Ahorro y Asistencia de Empleados de CID, Sociedad Anónima».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de noviembre de 1989.—P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

1690 *ORDEN de 28 de noviembre de 1989 por la que se aprueba la cesión de cartera del ramo de Asistencia Sanitaria de la Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».*

Ilmo. Sr.: La Entidad «La Universal, Sociedad Anónima de Seguros», presentó en la Dirección General de Seguros, con fecha 2 de enero de 1986, solicitud de autorización para proceder a la cesión de la Cartera del Ramo de Asistencia Sanitaria de la provincia de Valencia, a la Entidad «La Unión Universal, Sociedad Anónima de Seguros».

En el transcurso de la tramitación del expediente abierto al efecto, la Entidad cedente ha sido absorbida por la Entidad «Aresa, Seguros Generales, Sociedad Anónima» y, por tanto, eliminada del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.

Vistos los informes emitidos por los Servicios correspondientes, de los que se desprende que se han cumplido con carácter general las exigencias previstas en los artículos 27 y 29.1 d) de la Ley 33/1984, de